



N.0.349.101 47

Comunicación del Gobierno civil sobre el recurso de alzada por Antonio Alzada interpuesto por D. Antonio Slorca contra el acuerdo de esa Corporación de veinte y nueve de Julio último, por el que desestimó la instancia en que el maestro de obras D. José Gallego autorizado por el interesado pedía ampliación de la licencia que le había sido concedida para ejecutar ciertas obras de reparación y refuerzo de la casa de su propiedad situada en la plaza de Santa Eulalia, así como los demás antecedentes que corren unidos á dicho recurso, y los obtenidos con posterioridad por virtud de acuerdo de esta Corporación de hoy de los corrientes; y de todos los cuales resulta: Que á virtud del plano de alineación de la Calle de Vitorio, aprobado por el Ayuntamiento con las debidas formalidades en veinte y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, y sin que sucediera reclamación, que do sujeta á corte la casa del recurrente, que, según juicio pericial, se hallaba en estado ruinoso. - Que denunciada por el Teniente-Alcalde de aquel Distrito en treinta de Enero último, el Sr. Slorca acudió á la Alcaldía solicitando autorización para llevar á cabo en la misma ciertas obras de reparación, siendo concedida, previo los informes necesarios, y nombrando el Ayuntamiento

te y nueve de Enero próximo pasado, que dice así: "Este Gobierno ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Slorca contra el acuerdo de esa Corporación de veinte y nueve de Julio último, por el que desestimó la instancia en que el maestro de obras D. José Gallego autorizado por el interesado pedía ampliación de la licencia que le había sido concedida para ejecutar ciertas obras de reparación y refuerzo de la casa de su propiedad situada en la plaza de Santa Eulalia, así como los demás antecedentes que corren unidos á dicho recurso, y los obtenidos con posterioridad por virtud de acuerdo de esta Corporación de hoy de los corrientes; y de todos los cuales resulta: Que á virtud del plano de alineación de la Calle de Vitorio, aprobado por el Ayuntamiento con las debidas formalidades en veinte y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, y sin que sucediera reclamación, que do sujeta á corte la casa del recurrente, que, según juicio pericial, se hallaba en estado ruinoso. - Que denunciada por el Teniente-Alcalde de aquel Distrito en treinta de Enero último, el Sr. Slorca acudió á la Alcaldía solicitando autorización para llevar á cabo en la misma ciertas obras de reparación, siendo concedida, previo los informes necesarios, y nombrando el Ayuntamiento

